



AYUNTAMIENTO DEL
DISTRITO NACIONAL



ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL Y EL AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO NACIONAL

El **CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**, órgano instituido por los artículos 155 y 156 de la Constitución de la República Dominicana, y reglamentado por la Ley núm. 28-11 Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha veinte (20) de enero de dos mil once (2011), titular del R.N.C. núm. 401-03676-2, con domicilio en la avenida Enrique Jiménez Moya, esquina Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo de esta ciudad, representado por el Director General de Administración y Carrera Judicial, **ÁNGEL ELIZANDRO BRITO PUJOLS**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. _____, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente autorizado conforme a las facultades concedidas por el artículo 34, numeral 34 de la Resolución núm. 009/2019, de fecha veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019), que aprueba el Reglamento de Control Administrativo Interno del Consejo del Poder Judicial, y el Director de la Escuela Nacional de la Judicatura, **DARIEL ALEJANDRO SUÁREZ ADAMES**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. _____, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente autorizado por el Consejo del Poder Judicial mediante sesión ordinaria núm. 038-2021 celebrada en fecha doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021), quienes en lo que sigue del presente acto se denominarán **EL CONSEJO** o por su propia denominación indistintamente; y,

El **AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO NACIONAL**, institución autónoma del Estado Dominicano, creada y existente de conformidad con la Ley núm. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha diecisiete (17) del mes de julio del año dos mil siete (2007), con su domicilio y asiento principal ubicado en la Avenida Fray Cipriano Utrera núm. 1 del Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo (Antigua Feria), de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por la Directora de Registro Civil, Conservaduría de Hipotecas y Registro Central de Venta Condicional, **Ellis Milagros Muñoz Estevez**, dominicana, mayor de edad, funcionaria pública, titular de la cédula de identidad y electoral

AB



AYUNTAMIENTO DEL
DISTRITO NACIONAL

Página 2 de 9

núm. domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, y por la Directora de Desarrollo Comunitario, Claudia Patricia Sarante Camacho, dominicana, mayor de edad, funcionaria pública, titular de la cédula de identidad y electoral núm. domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quienes en lo adelante y para fines del presente acuerdo se denominará **EL ADN** o por su propia denominación indistintamente.

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

1. El Consejo del Poder Judicial, conforme con lo que establece la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil once (2011), es el órgano constitucional de administración y disciplina del Poder Judicial de la República Dominicana, que tiene como visión administrar un sistema de justicia que genere confianza en la sociedad por su excelencia y calidad de servicio; capacitar a la comunidad jurídica nacional e internacional y dirigir los aspectos de carácter administrativo a través de sus órganos de apoyo, a fin de garantizar y generar un marco de Estado constitucional, social y democrático de derecho; y en el ejercicio de sus facultades administrativas, le corresponde aprobar los reglamentos y directrices vinculados al ejercicio de sus funciones.
2. La Ley núm. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha diecisiete (17) del mes de julio del año dos mil siete (2007) en su artículo 2 dedicado a la definición y Objetivos del Ayuntamiento establece que: *“El ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen”.*
3. **LAS PARTES** son entidades reconocidas legalmente por el ordenamiento jurídico dominicano, por lo tanto, tienen capacidad jurídica para ostentar derechos y contraer obligaciones.

AB



AYUNTAMIENTO DEL
DISTRITO NACIONAL

Página 3 de 9

4. De acuerdo con la Constitución Política del Estado, el Distrito Nacional es la Capital de la República Dominicana y asiento de los poderes públicos, y dadas sus características sociales, políticas, económicas y culturales, es también el principal centro urbano de la nación.
5. Como parte de sus atribuciones, el Ayuntamiento del Distrito Nacional debe contribuir al desarrollo integral de los ciudadanos y ciudadanas que habitan la ciudad capital, mediante actuaciones que promuevan la competitividad y una calidad de vida urbana más inclusiva, sostenible y resiliente.
6. Desde hace unos años la Oficina de Registro Civil, Conservaduría de Hipotecas y Registro Central de Venta Condicional, dependencia del Ayuntamiento del Distrito Nacional, ha iniciado un proceso de digitalización de sus archivos y automatización de sus procesos.
7. Es interés del Ayuntamiento del Distrito Nacional agilizar y efficientizar los procesos de registro de los documentos civiles, judiciales y extrajudiciales a los fines de brindar un mejor servicio a los ciudadanos.
8. En un hecho trascendental en la historia dominicana que el Poder Judicial y el Ayuntamiento del Distrito Nacional por medio de su oficina de Registro Civil del Distrito Nacional han logrado la interconexión de sus funciones a los fines de que el proceso de registro de actos judiciales pueda formar parte del mismo proceso de publicación virtual.
9. El espíritu del presente acuerdo se basa en el interés común de ambas instituciones de hacer cumplir las disposiciones establecidas, con miras a mejorar los servicios de uso e interés colectivo, que deben en todo momento responder a los principios constitucionales de accesibilidad, transparencia, eficiencia y calidad y, además, fomentar las relaciones de cooperación entre las mismas.
10. **LAS PARTES** coinciden en reconocer la importancia de este acuerdo y la colaboración conjunta, conforme las funciones y normativas que los rigen, para así lograr una mejor sociedad.
11. El Consejo del Poder Judicial en su sesión ordinaria núm. 038-2021 celebrada en fecha doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021), decidió aprobar la firma del acuerdo marco de colaboración interinstitucional entre el Consejo del Poder Judicial y el Ayuntamiento del Distrito Nacional;

AB



Página 4 de 9

POR TANTO, y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente acuerdo, **LAS PARTES**, libre y voluntariamente,

ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO:

Este Acuerdo de Colaboración (en lo adelante el "Acuerdo") tiene por objeto establecer las bases generales de cooperación recíproca entre **LAS PARTES**, con miras a impulsar acciones y actividades que fortalezcan las iniciativas asumidas desde el interés común que coadyuven al desarrollo y fortalecimiento de las instituciones firmantes.

SEGUNDO:

LAS PARTES manifiestan que es de su interés recíproco desarrollar acciones y promover actividades y proyectos en un marco de colaboración interinstitucional; en tal sentido se comprometen de la siguiente manera:

El **CONSEJO DEL PODER JUDICIAL** se compromete a:

- 1) Realizar todos los esfuerzos necesarios para mantener en funcionamiento la interoperabilidad del CPJ y el ADN para el registro de los documentos ante el Registro Civil que provengan del Poder Judicial.
- 2) Colaborar con el ADN en el desarrollo y fortalecimiento de la convivencia pacífica y cultura de paz, con programas de capacitación respecto de los métodos pacíficos de resolución de conflictos a través de la Escuela Nacional de la Judicatura.
- 3) Colaborar con el ADN en cualquier asunto de interés para ambas instituciones conforme el alcance del presente acuerdo.

PÁRRAFO: Los programas de capacitación se acordarán a partir de las necesidades que se identifiquen entre **LAS PARTES**, siempre que sean de naturaleza jurídica.

AB



AYUNTAMIENTO DEL
DISTRITO NACIONAL

Página 5 de 9

El **AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO NACIONAL** se compromete a:

- 1) Realizar los esfuerzos necesarios para que puedan llevarse a cabo de manera ágil y eficiente los procesos de registro de los documentos civiles, judiciales y extrajudiciales a los fines de brindar un mejor servicio a los ciudadanos.
- 2) Colaborar con el CPJ en todos los asuntos relativos al alcance del presente acuerdo.

TERCERO:

LAS PARTES acuerdan el establecimiento de acuerdos específicos, tomando como fundamento el presente Acuerdo.

PÁRRAFO: La negociación y definición formal de los acuerdos específicos se establecerá directamente entre el ADN y el CPJ, indistintamente, mediante solicitud realizada por escrito.

CUARTO:

LAS PARTES han designado representantes que serán los responsables de ejecutar los mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico; y dar seguimiento al desarrollo y ejecución del objeto del presente Acuerdo. Dichas instancias fungirán como el canal oficial de comunicación:

• **Por el Consejo del Poder Judicial**

Instancia responsable: Dirección General de Administración y Carrera Judicial.
Correo electrónico de contacto: DGACJ@poderjudicial.gob.do

• **Por el Ayuntamiento del Distrito Nacional**

Nombre de la instancia: Dirección de Registro Civil, Conservaduría de Hipotecas y Registro Central de Venta Condicional
Correo electrónico de contacto: ellis.munoz@adn.gob.do

Para el desarrollo y ejecución:

- Instancia responsable: Desarrollo Comunitario

AB

Handwritten signature and initials on the right margin.



Página 6 de 9

- Correo electrónico: claudia.sarante@adn.gob.do

PÁRRAFO I: LAS PARTES están facultadas para cambiar a sus representantes cuando lo consideren conveniente, notificándolo por escrito a la parte que corresponda.

PÁRRAFO II: LAS PARTES convienen en que el personal que asignen para el cumplimiento de los compromisos que a cada una corresponda, según el presente convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo hubiere designado al igual que su remuneración en principal y accesorios.

QUINTO:

Para la realización de actividades y proyectos conjuntos a efectos de este acuerdo, **LAS PARTES** declaran que:

- 1) Las obligaciones financieras en que incurrieran como resultado del presente Acuerdo estarán sujetas a las decisiones de sus respectivos órganos competentes, a la disponibilidad de fondos y a las normas referentes a asuntos presupuestarios y financieros.
- 2) A fin de utilizar eficientemente sus respectivos recursos, explorarán la posibilidad de ejecutar actividades o proyectos en forma conjunta, cuando las actividades o proyectos programados de una de **LAS PARTES** estén en consonancia con los de las otras Partes, asumiendo cada parte sus correspondientes obligaciones financieras.

SEXTO:

LAS PARTES convienen que:

- 1) Los términos de este Acuerdo podrán ser modificados o renovados por acuerdo expreso mediante adenda o cartas compromisos, las cuales formarán parte integral del mismo, siempre que se presenten nuevas oportunidades de colaboración e intercambio.
- 2) Los asuntos relacionados con el objeto de este Acuerdo, no contenidos de manera expresa en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones tomadas deberán hacerse constar por escrito.

AB



AYUNTAMIENTO DEL
DISTRITO NACIONAL

Página 7 de 9

SÉPTIMO:

El presente acuerdo tendrá una duración de dos (2) años a partir de su firma. La vigencia será prorrogada por el mismo período previa manifestación de interés, por escrito, de todas **LAS PARTES** suscribientes.

PÁRRAFO I: **LAS PARTES** podrán dar por terminado este Acuerdo mediante comunicación escrita o por correo certificado con acuse de recibo a las otras partes con treinta (30) días de anticipación.

PÁRRAFO II: Al momento de la rescisión o terminación del acuerdo, **LAS PARTES** deberán tomar en cuenta que las actividades o programas que estén realizándose, deberán continuarse hasta su terminación.

OCTAVO:

Este Acuerdo finalizará si se produce cualquiera de las siguientes situaciones:

- 1) A solicitud de cualquiera de **LAS PARTES**;
- 2) Por incumplimiento de una de las cláusulas contenidas en el presente Acuerdo, sin causa justificada;
- 3) Por uso indebido e inapropiado de la información suministrada.

PÁRRAFO: La terminación del presente Acuerdo:

- 1) No altera el desarrollo de las acciones previamente acordadas o en curso, las cuales continuarán hasta su total conclusión, siempre que éstas no representen un daño inminente para cualquiera de **LAS PARTES**, salvo disposición o acuerdo en contrario;
- 2) No exime a **LAS PARTES** de responsabilidad por la custodia de la información y deber de confidencialidad de las mismas.

AB



AYUNTAMIENTO DEL
DISTRITO NACIONAL

Página 8 de 9

NOVENO:

LAS PARTES acuerdan que las obligaciones contenidas en el presente Acuerdo y su posterior ejecución no generarán ningún tipo de relación laboral entre ellas; reconociendo que no existe entre **LAS PARTES** ningún tipo de relación de subordinación o dependencia.

PÁRRAFO I: **LAS PARTES** gozarán de los derechos y cumplirán con las obligaciones establecidas en este Acuerdo de buena fe con sólo firmar este documento.

PÁRRAFO II: La suscripción del presente Acuerdo no representa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concretar acuerdos similares con otras instituciones interesadas en fines análogos.

PÁRRAFO III: **LAS PARTES** se comprometen a utilizar todos los medios a su alcance, para garantizar la más estricta confidencialidad y mantener la seguridad de la información.

DÉCIMO:

LAS PARTES acuerdan que no serán responsables de cualquier incumplimiento del convenio si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

DÉCIMO PRIMERO:

LAS PARTES aceptan todas las estipulaciones y convenciones de este Acuerdo, en el entendido de que, en lo no previsto se remiten al derecho administrativo, dando competencia territorial exclusiva a los tribunales con asiento en el Distrito Nacional.

DÉCIMO SEGUNDO:

LAS PARTES declaran que las personas que aparecen firmando el presente acuerdo son las autorizadas para obligar sus respectivas entidades a los términos del mismo, sus representantes autorizados y debidamente notificados a **LAS PARTES**.

AB



AYUNTAMIENTO DEL
DISTRITO NACIONAL

Página 9 de 9

DÉCIMO TERCERO:

Para la ejecución de este Acuerdo **LAS PARTES** hacen elección de domicilio en sus respectivas direcciones, indicadas al comienzo del presente acto.

Hecho y firmado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

POR EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL:

Ángel Elizandro Brito Pujols
Director General de Administración y
Carrera Judicial

Daríel Alejandro Suárez Adames
Director Escuela Nacional de la
Judicatura

POR EL AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO NACIONAL:

Ellis Milagros Muñoz Estevez
Directora de Registro Civil, Conservaduría de
Hipotecas y Registro Central de Venta
Condicional

Claudia Patricia Sarante Camacho
Directora de Desarrollo Comunitario